

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE UNA AYUDA ESCOLAR ENTRE LOS 0 Y LOS 18 AÑOS AÑO 2017

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de febrero de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades que tengan como objetivo:

- Conceder una ayuda económica a las familias para cada uno de los niños y jóvenes que integran la unidad familiar destinado a cubrir los gastos originados por permanecer en guarderías, enseñanza primaria, enseñanza secundaria, bachillerato, pruebas de acceso a ciclos formativos de grado Medio y grado Superior, ciclos formativos de grado Medio y formaciones regladas siempre y cuando tengan carácter oficial.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº022017001933 en fecha 13 de febrero de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

La partida está dotada en 16.000 euros del Presupuesto General del Ayuntamiento de Orís del ejercicio 2017.

De 0 a 3 años hasta un máximo de 251,78 euros por persona y año
De 3 a 6 años hasta un máximo de 74,33 euros por persona y año
De 6 a 12 años hasta un máximo de 108,63 euros por persona y año
De 12 a 16 años hasta un máximo de 183,07 euros por persona y año
De 16 a 18 años hasta un máximo de 585,51 euros por persona y año

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Recibos AMPAs.

Material escolar diverso.

Ropa deportiva.

Colonias escolares y colonias de verano.

Cuotas guarderías.

Cuotas de comedor (quedan excluidos los servicios de comedor que ya estén subvencionados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña).

Cuotas actividades escolares y extraescolares.

Cuotas mensuales escuelas privadas o concertadas.

Libros de texto y material didáctico.

Matrículas de guarderías, de Primaria, de Secundaria, de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Grados Superiores, pruebas de acceso y Estudios Universitarios.

Tickets de transporte (Guarderías, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Grados Superiores, pruebas de acceso y Estudios Universitarios).

Adquisición de material relacionado con el ámbito académico en curso.

Servicios de canguro.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / as a lo largo del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para las solicitudes y forma de acreditar-los.

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Las subvenciones van dirigidas a las personas físicas empadronadas en el municipio de Orís.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud.

1.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del DNI del / de la solicitante y / o del / de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 4) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria del proyecto / actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará 15 de marzo y finalizará el día 31 de diciembre de 2017 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en las oficinas del ayuntamiento y en la web municipal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación de las

enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Instrucción y la propuesta de concesión.

El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el alcaldía.

10.- Plazo de resolución y de notificación.

La adjudicación de la ayuda se hará según régimen reglado y por orden cronológico de entrada y hasta agotar la partida presupuestaria.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Una vez analizadas las solicitudes y la documentación aportada, el Ayuntamiento de Orís lo comunicará, mediante resolución, al interesado.

En caso de que la resolución sea favorable se procederá a hacer el correspondiente ingreso.

13.- Medios de notificación o publicación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.